RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RARR-ANH-DJ Nº 0038/2017
La Paz, 01 de marzo de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Taller de Conversión "TOTAL" (en adelante el Taller), cursante de fs. 39 a 43 de obrados, contra la Resolución Administrativa ANH No. 3027/2013 de 25 de octubre de 2013, cursante de fs. 32 a 36 de obrados (en adelante RA 3027/2013), emitida por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (en adelante ANH), sus antecedentes, las leyes y preceptos legales cuya contravención se acusa, y;

CONSIDERANDO:

Que cursa de fs. 32 a 36 de obrados, la RA 3027/2013 mediante la cual se dispuso declarar probado el cargo de fecha 14 de marzo de 2012 contra el Taller, por ser responsable de no presentar los reportes mensuales sobre conversiones realizadas en los meses de mayo, julio y octubre de 2010, en el plazo determinado por la norma, conducta contravencional que se encuentra prevista y sancionada en el inciso e) del artículo 128 con relación al artículo 112 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV aprobado mediante Decreto Supremo Nº 27956 de 22 de diciembre de 2004. Dicho acto administrativo fue notificado el 29 de octubre de 2013 tal y como consta en la diligencia de notificación cursante a fs. 37 de obrados.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de noviembre de 2013 y cursante de fs. 39 a 43 de obrados, el Taller presentó Recurso de Revocatoria contra la referida RA 3027/2013, solicitando se revoque en su totalidad la Resolución impugnada, declarando improbados los cargos, ordenándose el consiguiente archivo de obrados. Dicho memorial fue providenciado mediante Auto de 12 de diciembre de 2013 cursante a fs. 44 de obrados, Auto en el cual se dispuso la apertura de un término de prueba de diez días hábiles administrativos, el mismo que fue clausurado mediante Auto de 18 de febrero de 2014 cursante a fs. 46 de obrados.

DIRECCION JURIDICA J.P.A G. A.N.H.

CONSIDERANDO:

Que, expuestos los antecedentes del presente proceso administrativo sancionatorio, corresponde establecer las siguientes consideraciones jurídicas:

DIRECCION JURIDICA VoBo S.C.A. A.N.H.

De conformidad con los antecedentes cursantes en obrados y con la finalidad de pronunciarse respecto de la procedencia del recurso de revocatoria interpuesto por el Taller, es menester analizar si el mismo fue interpuesto dentro del término establecido por ley para el efecto.

DIRECCION JURIDICA VoBo H. Castedo P. A.N.H.

Sobre el particular, cabe señalar que la fecha de notificación de un acto administrativo, al margen de significar la actuación mediante la cual se pone en conocimiento del administrado el contenido del referido acto, expresa también la fecha exacta en la cual el interesado adquiere pleno conocimiento del asunto, ello a efectos de computar los plazos

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

establecidos por la normativa aplicable para la interposición de los recursos que la Ley prevé.

Al respecto y con relación a la obligatoriedad en el cumplimiento de los plazos para la presentación de los recursos administrativos y la oportunidad de los mismos, el artículo 21 de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo, dispone en los parágrafos I y II que: "*Los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos y son obligatorios para las autoridades administrativas, servidores públicos y los interesados*", señalando además que: "*Los términos y plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento.*" Del mismo modo y en lo que respecta al plazo para la interposición del recurso de revocatoria, la normativa procedimental en cuestión, señala en su artículo 64 que: "*El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronunció la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación*." (el subrayado nos pertenece)

En ese contexto cabe señalar que la ANH emitió la RA 3027/2013, notificando dicho acto en fecha 29 de octubre de 2013 (tal y como cursa a fs. 37 de obrados). En consecuencia, cabe señalar que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo, la Estación contaba con el plazo legal de diez (10) días hábiles administrativos para interponer el correspondiente recurso de revocatoria, plazo computable a partir de la notificación con la antes citada RA 3027/2013 (29 de octubre de 2013).

En consecuencia, el Taller contaba con la posibilidad de interponer el correspondiente recurso de revocatoria contra la precitada Resolución Administrativa a partir del día 30 de octubre de 2013, feneciendo dicho plazo el día 12 de noviembre de 2013. Sin embargo y como se verifica a fs. 39 de obrados del sello de recepción que consta en la parte superior derecha del memorial del recurso presentado, se evidencia que el mismo fue interpuesto en fecha 22 de noviembre de 2013, es decir fuera del plazo legalmente establecido para el efecto.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitió la Resolución Administrativa SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y la Resolución Administrativa ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a designación establecida en Resolución Administrativa RA-ANH-DJ 0242/2015 de 14 de julio de 2015, en ejercicio de las facultades y atribuciones que la ley le confiere, conforme a lo dispuesto por el inciso i) del artículo 10 de la Ley 1600, y conforme a lo dispuesto por el artículo 89 del D.S. 27172.

RESUELVE:

ÙNICO.- De conformidad con lo establecido por el inciso a), parágrafo II del artículo 89 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante D.S. 27172 de

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

15 de septiembre de 2003, se desestima el recurso de revocatoria interpuesto por el Taller de Conversión "TOTAL" en contra la Resolución Administrativa ANH No. 3027/2013 de 25 de octubre de 2013, por haber sido interpuesto fuera del plazo establecido por el artículo 64 de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

Notifíquese mediante cédula.

Abog. Juan P. Arandia Galvan
ABOGADO CONSULTOR-DJ-ULR
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Sergio Orihuela Ascarrunz
JEFE UNIDAD LEGAL DE RECURSOS - DJ
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo Nº 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio Nº 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa Nº 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo